

# IDEAS E INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES EN EL SIGLO XX

Diego Valadés  
José Gamas Torruco  
François Julien-Laferrière  
Eric Millard  
*(coordinadores)*



# IDEAS E INSTITUCIONES CONSTITUCIONALES EN EL SIGLO XX

*coordinadores*

DIEGO VALADÉS

JOSÉ GAMAS TORRUCO

(por la Universidad Nacional Autónoma de México)

ERIC MILLARD

FRANÇOIS JULIEN-LAFERRIÈRE

(por la Universidad Paris-Sur)

*textos*

JORGE CARPIZO \* STÉPHANE PINON

JEAN-LOUIS HALPÉRIN \* NORBERT FOULQUIER

GIULIANA STELLA \* PIERRE BRUNET \* ULISES SCHMILL

AGOSTINO CARRINO \* ARTURO GONZÁLEZ COSÍO

GRACIELA SORIANO \* PEDRO SALAZAR UGARTE

DIEGO VALADÉS \* JOSÉ GAMAS TORRUCO

CARLOS MIGUEL HERRERA \* JEAN-PIERRE DUBOIS

JEAN-PIERRE MASSIAS \* JAIME CÁRDENAS

CARLA HUERTA \* PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS

FRANÇOIS JULIEN-LAFERRIÈRE \* FRANCIS DELPÉRÉE

VÉRONIQUE CHAMPEIL-DESPLATS \* HÉCTOR FIX-ZAMUDIO

JOSÉ MA. SERNA DE LA GARZA \* GÉRARD MARCOU

VALÉRIE MICHEL \* CARLOS MIGUEL PIMENTEL

HAROLD DESCLODURES \* FRANCIS HAMON

VIRGÍLIO AFONSO DA SILVA \* HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ

MIGUEL CARBONELL \* JORGE SILVERO SALGUEIRO

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE \* HÉCTOR GROS ESPIELL

ALLAN R. BREWER-CARÍAS



**XXI**  
siglo  
veintiuno  
editores

**siglo xxi editores, s. a. de c. v.**

OFICIO DEL AGUA 248, DOMINIO DE TERREROS,  
04310, MEXICO, DF

**salto de página, s. l.**

ALMAGRO 38, 28010,  
MADRID, ESPAÑA

**siglo xxi editores, s. a.**

QUATHMALA 4824, C. 1425 BUP,  
BUENOS AIRES, ARGENTINA

**biblioteca nueva, s. l.**

ALMAGRO 38, 28010,  
MADRID, ESPAÑA

K3165

134

2011

*Ideas e instituciones constitucionales en el siglo XX / coordinadores*

Diego Valadés [y otros tres] ; textos, Jorge Carpizo

[y otros treinta y cinco]. — México : Siglo XXI : UNAM, Instituto de  
Investigaciones Jurídicas, 2011

564 p. — (Criminología y derecho)

ISBN-13: 978-607-03-0324-1

I. Derecho constitucional – Siglo XX. 2. Historia constitucional – Siglo XX.  
I. Valadés, Diego, editor. II. Carpizo, Jorge, colaborador. III. Ser

primera edición, 2011

© siglo xxi editores, s.a. de c.v.

en coedición con el instituto de investigaciones jurídicas, unam

isbn 978-607-03-0324-1

derechos reservados conforme a la ley

impreso en mística impresor, s.a. de c.v.

camelia núm. 4

col. el manto, iztapalapa

## EL PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL EN VENEZUELA EN EL SIGLO XX

ALLAN R. BREWER-CARÍAS\*

Las ideas constitucionales de cualquier país, en sus diversos momentos históricos, por supuesto, siempre han estado condicionadas por el régimen político existente, y que en términos generales en América Latina se han movido sucesivamente como un proceso pendular, entre autoritarismo y democracia.

En Venezuela, este proceso se dio durante el siglo xx, donde los grandes cambios políticos que ocurrieron condicionaron las ideas y la doctrina constitucional, que a lo largo del siglo se fueron moviendo, por una parte, entre el autoritarismo que moldeó un Estado centralizado y concentrador del poder que con algún breve interregno marcó toda la primera mitad del siglo, y por la otra, la democracia que configuró un Estado social y democrático de partidos que marcó las últimas cuatro décadas del siglo.

En efecto, la historia constitucional durante la primera mitad del siglo xx estuvo marcada por la existencia de un régimen autoritario, condicionado por la dictadura de Juan Vicente Gómez, quien durante los 35 años que directa o indirectamente controló el poder hasta su muerte, en 1935, moldeó progresivamente el régimen constitucional a través de siete reformas constitucionales, centralizando el Estado federal y hasta cierto punto consolidando al Estado nacional en el país, que durante el siglo xix había permanecido completamente disgregado y controlado por los caudillos regionales. El pensamiento constitucional de esos años, por tanto, estuvo indisolublemente vinculado a la interpretación del autoritarismo, y de su explicación o justificación, como "cesarismo democrático". En ese sentido, entre los autores de mayor relieve, vinculados a un régimen que fue altamente represivo, estuvo José Gil Fortoul, con su *Historia constitucional de Venezuela*, Berlín, 1907 (2 vols.), trabajo que había sido precedido por su estudio *Filosofía constitucional*, París, Garnier 1890, 424 pp.

Además, debe destacarse especialmente la presencia intelectual de Laureano Vallén Lanz, con sus muy importantes obras, *Disgregación e integración. Ensayos sobre la formación de la nacionalidad venezolana*, 120 pp., y *Cesarismo democrático. Estudio sobre las bases sociológicas de la Constitución efectiva de Venezuela*, editadas en Caracas en los años veinte. Se trató de estudios sociopolíticos que fueron elaborados en los inicios del proceso de integración nacional que desarrolló el régimen de Gómez, tratando de interpretar los orígenes y necesidad del régimen autoritario que se iniciaba, incluso conservando la fórmula federal del Estado que se había formalizado a partir de 1863.

Durante esos primeros años del siglo xx no se publicaron estudios generales sobre derecho constitucional, que no era materia sustantivamente importante en las universidades y lo fue sólo después de la muerte de Juan Vicente Gómez en 1935,

\* Profesor en la Escuela de Derecho de Columbia University en Nueva York.

cuando con motivo del inicio del proceso de apertura del sistema político y de la posterior democratización del país, comenzaron a aparecer estudios de alguna significación, como el de Pablo Celis Briceño, *Elementos de derecho constitucional y Constitución de la República*, Caracas, Élite, 1939, 268 pp.

Para la década de los cuarenta, con un proceso político en ruta hacia la democratización, aparecieron nuevos estudios sobre derecho constitucional, que siguieron las orientaciones liberales y democráticas mundiales que se fueron generando en medio de la crisis de la segunda guerra mundial y de la confrontación con los regímenes socialistas y fascistas que la precedieron. Entre esos estudios se destacan particularmente algunos relativos a la historia constitucional que aparecen en 1944, destinados a analizar la evolución constitucional conforme a las previsiones de las constituciones anteriores del país. Se destacan, así, los trabajos de Ulises Picón Rivas, *Índice constitucional de Venezuela*, Caracas, Élite, 1944; Ambrosio Oropeza, *Evolución constitucional de nuestra República. Análisis de las constituciones que ha tenido el país*, Caracas, 1944, 164 pp.; y Pablo Ruggeri Parra, *Derecho constitucional venezolano. Estudio histórico jurídico*, Caracas, Impresores Unidos, 1944, 168 pp.

Es de destacar que en esa época el único estudio sistemático sobre el derecho constitucional venezolano lo redactó el jurista suizo, Ernesto Wolf, quien estuvo residenciado en el país, titulado *Tratado de derecho constitucional venezolano*, Caracas, Tipografía Americana, 2 vols., 1945, en el cual se analizó, conforme a la doctrina europea continental, el sistema constitucional venezolano. Se destaca, desde este primer libro sistemático sobre la disciplina, la ausencia de influencia de la doctrina anglosajona en el pensamiento constitucional venezolano, que más bien, salvo en las constituciones iniciales del siglo XIX, siempre ha sido tributaria del constitucionalismo europeo.

Con ese libro de Wolf, que se publicó el mismo año de 1945, puede decirse que se pone fin a un periodo de las ideas constitucionales condicionadas por los textos constitucionales de la primera mitad del siglo, donde las bases democráticas no habían sido desarrolladas a plenitud. En 1945, precisamente, por la reforma constitucional de ese año, se produjo la primera elección presidencial universal, donde por primera vez votaron las mujeres, pero no se cambió el modo indirecto de elección presidencial, a pesar de las demandas democratizadoras. Por ello, entre muchos otros factores, en octubre de ese mismo año, 1945, se produjo un golpe de Estado contra el gobierno del presidente Isaías Medina Angarita, quien había sido ministro de Guerra de su predecesor, a la vez ministro de Guerra de Gómez, y que llevó al partido Acción Democrática, en alianza con los militares, al poder. La llamada Revolución de Octubre rápidamente desembocaría en la convocatoria y elección de una Asamblea Constituyente, la cual tuvo a su cargo la elaboración de la Constitución de 1947.

Esta Constitución significó un cambio sustancial en el régimen político, estableciendo las bases de un régimen de democracia social, que en las décadas siguientes condicionó el desarrollo del modelo de Estado democrático y social de derecho, que se consolidaría una década después, a partir de 1958, al sancionarse la Constitución de 1961 que siguió aquel texto como modelo.

A partir de la vigencia de la nueva Constitución, de particular contenido social en el marco del Estado liberal, originó nuevo interés por el derecho constitucional, lo que

condujo a la aparición de nuevos estudios sobre la disciplina, entre los cuales se destacan particularmente los de carácter académico elaborados por profesores de derecho público en la Universidad Central de Venezuela, entre ellos Pablo Ruggeri Parra, quien publicó su *Historia política y constitucional de Venezuela*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2 vols., 1949; y José Manuel Hernández Ron, que publicó *Elementos de derecho constitucional*, Caracas, Ediciones Garrido, 1951. Se trata de aproximaciones académicas modestas al derecho constitucional, con las nuevas orientaciones derivadas de la nueva Constitución de 1947 y sus vicisitudes. En esos mismos años puede decirse que se inicia el estudio monográfico de la justicia constitucional, que tendrá gran desarrollo posterior, con los trabajos también de Pablo Ruggeri Parra: *La supremacía de la Constitución y su defensa. Jurisprudencia del Alto Tribunal venezolano (1870-1940)*, Caracas, Tipografía Venezuela, 1941, y *Estudio sobre control constitucional*, Caracas, Editorial Venezuela, 1946.

Después de sancionada la Constitución de 1947 se realizaron las que fueron las primeras elecciones con voto universal, directo y secreto en Venezuela, resultando electo Presidente de la República el renombrado novelista Rómulo Gallegos. Sin embargo, fue derrocado al año siguiente, dándose inicio a una década de dictadura militar que duró hasta 1958; en ese lapso una nueva Constitución fue sancionada en 1953. Durante esos años sólo aparecieron publicados escasos libros sobre la disciplina, entre ellos la obra de Carlos Siso, *La formación del pueblo venezolano*, donde estudia la organización constitucional venezolana, 2 vols., Madrid, 1953; y el estudio del mismo profesor Pablo Ruggeri Parra, *Elementos de derecho constitucional*, Caracas, 1957, 161 pp., que elaboró para su incorporación a la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

En 1958 se produjo el derrocamiento del general Marcos Pérez Jiménez, y con ello, el inicio de la revolución democrática, que condujo a la sanción de la Constitución de 1961, la cual se elaboró tomando como modelo la precedente Constitución de 1947. La democratización del país provocó el florecimiento del pensamiento constitucional democrático y liberal, habiéndose iniciado en los años sesenta, propiamente, el desarrollo de los estudios de derecho constitucional contemporáneo, que siempre giraron en torno a las disposiciones de la Constitución de 1961, y fundamentalmente originadas en las facultades de Derecho, en particular de la Universidad Central de Venezuela y de la Universidad del Zulia.

En esta última se destaca la obra del profesor Humberto J. La Roche, quien sin duda fue el representante más destacado de la generación que comenzó su vida académica en los años cincuenta, habiéndola dedicado toda al estudio de la disciplina. Ya su tesis de grado, en 1952 había sido titulada *Apuntes de derecho constitucional*, Caracas, Editorial Ávila, 1952, marcando así la orientación de sus trabajos posteriores, que sirvieron de guía fundamental para el estudio de la disciplina por generaciones de estudiantes. Entre ellos se destaca el libro *Instituciones constitucionales del Estado venezolano*, editado en Maracaibo desde los años sesenta (93ª ed., 1984, 777 pp.), que luego daría origen a su obra general de derecho constitucional titulada *Derecho constitucional. Parte general. Los problemas del derecho constitucional y sus soluciones fundamentales*, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1972, 372 pp., que luego sería publicada, actualizada, como *Derecho constitucional. Parte general*, tomo 1, Valencia, Vadell Hermanos, 1991,

529 pp.; y *Derecho constitucional. Parte especial. Las instituciones constitucionales del Estado venezolano*, Maracaibo, Universidad del Zulia (4ª ed., Maracaibo, 1970). El profesor La Roche también incurrió monográficamente sobre el tema de la justicia constitucional con la obra *El control jurisdiccional de la constitucionalidad en Venezuela y Estados Unidos*, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1972, 278 pp.; tema sobre el cual también publicó una obra el profesor Orlando Tovar Tamayo, *La jurisdicción constitucional*, Caracas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1983, 149 pp.

En la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Católica Andrés Bello, desde los años cincuenta se destaca la labor del profesor Gustavo Planchart Manrique, quien a pesar de su amplia actividad docente, sin embargo, sólo publicó trabajos sueltos y un estudio de aliciente netamente docente titulado *Apuntes de derecho constitucional*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 1959. En las mismas universidades, la labor más importante en la divulgación del derecho constitucional correspondió al profesor José Guillermo Andueza, iniciada en 1955, con la publicación de su tesis de grado, *La jurisdicción constitucional en el derecho venezolano*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1955, trabajo que sin duda fue uno de los primeros estudios modernos sobre derecho constitucional en el país. En 1960 fue secretario de la comisión parlamentaria que en el Congreso Nacional redactó la Constitución de 1961, desarrollando una destacada labor que quedó en diversos estudios monográficos, y con una visión general, en unos *Apuntes de derecho constitucional*, 2 vols., Caracas, Editorial Inquietud, 1982, de neta orientación académica. Sobre los trabajos de la Comisión parlamentaria se iniciaron una serie de estudios, entre los que se destaca la obra del profesor Jesús María Casal Montbrum, *Formas de Estado: el órgano deliberante regional. La Constitución de 1961 y la Evolución constitucional en Venezuela*, Caracas, Editorial Centauro, 2 vols., 1981.

La entrada en vigencia de la Constitución de 1961, originó además, dos obras clásicas de divulgación general, la de Ambrosio Oropeza, *La nueva Constitución venezolana*, 1961, Italgráfica, 2ª ed., 529 pp., y la de Mariano Arcaya, *Constitución de la República de Venezuela. Anotada y concordada con la legislación vigente para esta fecha*, Empresa El Cojo, 3 vols., Caracas, 1971. En 1965 apareció publicada, además, otra obra histórica sobre el constitucionalismo venezolano, esta vez por Luis Mariñas Otero, por encargo del Instituto de Cultura Hispánica: *Las constituciones de Venezuela*, Madrid, 1965, 985 pp.

En 1958 había llegado a Venezuela el profesor Manuel García Pelayo, después de haber publicado su obra *Derecho constitucional comparado*, por la *Revista de Occidente*, 1951, la cual fue reeditada en Venezuela por la Fundación Manuel García Pelayo, 3X Libris, Caracas, 2002, 636 pp. Sin embargo, su permanencia en Venezuela la dedicaría más al estudio de las ciencias políticas que al derecho constitucional, disciplina en la cual, en realidad, sólo publicó trabajos aislados, como el estudio "La división de poderes y la Constitución venezolana de 1961", en el libro *Estudios sobre la Constitución. Libro Homenaje a Rafael Caldera*, tomo III, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1979, pp. 1403 ss. El profesor García Pelayo dirigió durante casi dos décadas el Instituto de Estudios Políticos de la Universidad Central de Venezuela, habiendo sido dicho centro un formidable semillero de destacados profesores de



ciencias políticas que comenzaron su actividad profesional en los sesenta, como Juan Carlos Rey, Humberto Najim y Ricardo Combellas, de quienes destacan sus estudios sobre el sistema político y de partidos. Sólo Combellas es el que incursionó más propiamente en el derecho constitucional, con sus estudios sobre el *Estado de derecho. Crisis y renovación*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1982; y sobre la nueva Constitución de 1999.

Entre la nueva generación de académicos que también inició su vida docente y de investigación en los años sesenta, pero en el ámbito del derecho constitucional y vinculados al Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela. Ya en vigencia la Constitución de 1961, también en la línea del pensamiento liberal del Estado democrático y social de derecho, está Allan R. Brewer-Carías, quien fue discípulo de los profesores Planchart Manrique y Carcía Pelayo. Si bien se inició en 1963, en la Universidad Central de Venezuela, como profesor de derecho administrativo e investigador en el Instituto de Derecho Público, del cual fue años después su director, a partir de los años setenta incursionó en el derecho constitucional, disciplina que no ha abandonado, habiendo sido autor de una vastísima obra en la materia y que, por su magnitud, es la que mayor influencia ha tenido en la Venezuela contemporánea.

Su producción académica en la materia se inició con su libro *Cambio político y reforma del Estado en Venezuela. Contribución al estudio del Estado social de derecho*, Madrid, Tecnos, 1975, 750 pp.; y con el estudio monográfico *El control de la constitucionalidad de los actos estatales*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1977, 219 pp.; que luego culmina con su estudio *Estado de derecho y control judicial (justicia constitucional, contencioso administrativo y amparo en Venezuela)*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1987, 657 pp. Luego siguieron *Instituciones políticas y constitucionales*, Caracas-San Cristóbal, Universidad Católica Andrés Bello, Editorial Jurídica Venezolana, 1982, 713 pp.; de la cual se publicó una segunda edición ampliada en 2 vols., *Instituciones políticas y constitucionales*, Caracas-San Cristóbal, Editorial Jurídica Venezolana, Universidad Católica del Táchira, 1985, 754 y 734 pp. Este estudio sobre el derecho constitucional venezolano y las instituciones políticas conforme al modelo de Estado social y democrático de derecho y de acuerdo con la Constitución de 1961, culminó con la publicación, entre 1996 y 1998, de siete tomos de *Instituciones políticas y constitucionales*, Caracas-San Cristóbal, Editorial Jurídica Venezolana, Universidad Católica del Táchira, II. *El régimen del poder público y su distribución vertical: el Poder nacional y el régimen federal y municipal*, 754 pp.; III. *La distribución vertical del poder público y el sistema de gobierno*, 722 pp.; IV. *Los derechos y garantías constitucionales*, 566 pp.; V. *Derecho y acción de amparo*, 577 pp.; VI. *La justicia constitucional*, 642 pp.; VII. *La justicia contencioso-administrativa*, 613 pp. Consciente estaba Brewer Carías de la necesidad de la publicación de dicha obra, pues en la segunda edición ya vaticinaba el cambio inevitable que estaba por producirse, dada la crisis del Estado y del sistema de partidos. Sobre ello se ocupó, además, en sus estudios *El Estado. Crisis y reforma*, Caracas, Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1982, 293 pp., y *Problemas del Estado de partidos*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1988, 340 pp.

Además, en particular, sobre la Constitución de 1961, Brewer Carías también pu-



blicó el *Sumario de la Constitución de 1961*, Caracas-San Cristóbal, Universidad Católica Andrés Bello, 1983, 247 pp.; y *La Constitución y sus enmiendas*, Caracas, Editorial Jurídica de Venezuela, 1991, 217 pp. Sobre el constitucionalismo histórico venezolano publicó *Las constituciones de Venezuela*, Madrid, Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Estudios de Administración Local y Centro de Estudios Constitucionales de España, 1985, 1086 pp., el cual fue editado, actualizado, por la Académica de Ciencias Políticas y Sociales, *Las Constituciones de Venezuela*, Caracas 1997, 1210 pp.

Por otra parte, también durante la vigencia de la Constitución de 1961, hasta 1999, se publicó otra serie de trabajos en materia de derecho constitucional, aún cuando básicamente orientados exclusivamente a la docencia, destacándose los de los profesores Ángel Rafael Fajardo H., *Compendio de derecho constitucional general y particular*, Caracas, Imprenta Comercial, 1979, 523 pp.; Carlos Blanca Bustamante, *Derecho constitucional general*, Caracas, Fondo Editorial, 1987, 603 pp.; César Loaiza y Esther Bigott de Loaiza, *Derecho constitucional*, Caracas, Fondo Editorial, 2 vols., 1987; Enrique Sánchez Falcón, *Derecho constitucional. Guía y materiales para su estudio*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 1985; Tulio Alberto Álvarez, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, Caracas, Anexo Editorial, 1998, 443 pp.; y Alfredo Arismendi, *Derecho constitucional. Guía y materiales para su estudio*, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2 vols., 2002. Arismendi, además, como director del Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, ha sido uno de los propulsores de los estudios históricos sobre la disciplina, publicando una serie de trabajos sobre aspectos específicos, entre los que se destaca la importante obra referencial *Contribución a la bibliografía del derecho constitucional y su historia*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2005.

En 1999, en medio de la crisis del sistema político democrático de partidos, con la elección de Hugo Chávez Frías, se produjo la elección de una Asamblea Nacional Constituyente, la cual dio un golpe de Estado contra el régimen constitucional y los poderes constituidos, tema del cual se ocupó Brewer-Carías en *Golpe de Estado y proceso constituyente en Venezuela*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, 405 pp., reeditado en Ecuador por Goberna & Derecho, Guayaquil, 2007, 386 pp.

Con esta Constitución se produjo un cambio constitucional significativo, por el contenido de presidencialismo exacerbado, centralismo extremo, concentración del poder, estatismo, populismo y militarismo que la hicieron una Constitución con sesgo autoritario, como fue advertido por Brewer-Carías al entrar en vigencia, en su obra *La Constitución de 1999*, Caracas, Editorial Arte, 2000, 505 pp. A ese estudio le siguió otro más definitivo, donde estudia y expone al detalle el derecho constitucional venezolano en el marco de la vigente Constitución de 1999, y la marcada tendencia de régimen autoritario que se ha venido desarrollando, titulado *La Constitución de 1999. Derecho constitucional venezolano*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2 vols., 1349 pp.

La Constitución de 1999 y su régimen, además, ha sido objeto de otros destacados estudios por Ricardo Combillas, *Derecho constitucional. Una introducción al estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, Caracas, MacGraw Hill, 2001, pp. 263; Herman Escarrá M., *La Constitución de 1999*, Maracay, Editorial Universidad Bicentenario de Aragua, 2002, 352 pp.; Hildegard Rondón de Sansó, *Análisis de la Constitución de 1999 (ad imis fundamentis). Parte orgánica y sistemas*, Caracas, Editorial Libris,

2000, 619 pp.; y José Manuel Hernández Guzmán, *Suma constitucional. Derecho constitucional general y comparado*, Caracas, Editorial Galeotes, 2004, 271 pp.

Por último, es de destacar que a pesar de su contenido autoritario, la Constitución de 1999 recogió toda la rica experiencia venezolana sobre justicia constitucional que se ha desarrollado durante las últimas décadas, lo que ha dado lugar a que se haya continuado con el estudio monográfico del tema en estudios generales como los de Jesús María Casal, *Constitución y justicia constitucional. Los fundamentos de la justicia constitucional en la nueva Carta Magna*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2000, 130 pp.; de Allan R. Brewer-Carías, *El sistema de justicia constitucional en la Constitución de 1999* (comentarios sobre su desarrollo jurisprudencial y su explicación, a veces errada, en la Exposición de Motivos), Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 2000, 134 pp. En materia de amparo constitucional, por otra parte, destacan también los trabajos de Gustavo José Linares Benzo, *El proceso de amparo en Venezuela*, Caracas, Editorial Jurídica Venezolana, 1993; Carlos Ayala Corao, *Del amparo constitucional al amparo interamericano como instituto para la protección de los derechos humanos*, Caracas, IIDH-Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 1998; y Rafael Chavero Gadzdik, *El nuevo régimen del amparo constitucional en Venezuela*, Caracas, Editorial Sherwood, 2001.

## ÍNDICE

|   |     |
|---|-----|
| ERIC MILLARD Y FRANÇOIS JULIEN-LAFERRIÈRE<br><i>Presentación</i>                              | 7   |
| DIEGO VALADÉS<br><i>Introducción: Visión panorámica del constitucionalismo en el siglo XX</i> | 13  |
| I. IDEAS CONSTITUCIONALES   |     |
| JORGE CARPIZO<br><i>James Bryce y la utilidad de la clasificación de las constituciones</i>   | 39  |
| STÉPHANE PINON<br><i>Léon Duguit</i>  | 48  |
| JEAN-LOUIS HALPÉRIN<br><i>Las ideas constitucionales de Adhémar Esmein</i>                    | 72  |
| NORBERT FOULQUIER<br><i>Maurice Hauriou, constitucionalista 1856-1929</i>                     | 82  |
| GIULIANA STELLA<br><i>Las ideas constitucionales de Santi Romano</i>                          | 108 |
| PIERRE BRUNET<br><i>Las ideas constitucionales de Raymond Carré de Malberg (1861-1935)</i>    | 116 |
| ULISES SCHMILL<br><i>Hans Kelsen. Aportaciones teóricas de la teoría pura del derecho</i>     | 143 |
| AGOSTINO CARRINO<br><i>Las ideas constitucionales de Carl Schmitt</i>                         | 169 |
| ARTURO GONZÁLEZ COSÍO<br><i>Hermann Heller: "utopía actual"</i>                               | 182 |

|  |     |
|--|-----|
| GRACIELA SORIANO<br><i>Manuel García-Pelayo en el desarrollo del derecho constitucional del siglo XX</i>                               | 190 |
| PEDRO SALAZAR UGARTE<br><i>Norberto Bobbio: un puente entre el poder y el derecho</i>  | 197 |
| <br>   |     |
| II. TENDENCIAS CONSTITUCIONALES  |     |
| <br>   |     |
| DIEGO VALADÉS<br><i>Evolución del concepto de Estado de derecho</i>  | 215 |
| JOSÉ GAMAS TORRUCO<br><i>Democracia, transiciones y consolidaciones</i>  | 227 |
| CARLOS MIGUEL HERRERA<br><i>Teoría constitucional de lo social</i>   | 254 |
| JEAN-PIERRE DUBOIS<br><i>La laicidad como dialéctica democrática</i>   | 275 |
| JEAN-PIERRE MASSIAS<br><i>Las tendencias autoritarias. Fascismo y sovietismo</i>   | 289 |
| JAIME CÁRDENAS<br><i>El autoritarismo latinoamericano</i>  | 298 |
| CARLA HUERTA<br><i>El concepto de institución en el siglo XX. un modelo de análisis de la evolución de las instituciones jurídicas</i> | 305 |
| PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS<br><i>El surgimiento del constitucionalismo social</i>   | 315 |
| <br>   |     |
| III. DERECHOS HUMANOS Y DEFENSA CONSTITUCIONAL   |     |
| <br>   |     |
| FRANÇOIS JULIEN-LAFERRIÈRE<br><i>Las declaraciones de derechos</i>   | 325 |
| FRANÇOIS JULIEN-LAFERRIÈRE<br><i>Las convenciones relativas a los derechos humanos</i>   | 335 |

|   |     |
|---|-----|
| ÍNDICE  | 563 |
| FRANCIS DELPÉRÉE<br><i>El control de constitucionalidad a posteriori. Las cortes constitucionales (Alemania Federal, Bélgica, España e Italia)</i>      | 346 |
| VÉRONIQUE CHAMPEIL-DESPLATS<br><i>El control constitucional a priori: el consejo constitucional francés</i>   | 352 |
| HÉCTOR FIX-ZAMUDIO<br><i>Los derechos humanos y su protección jurídica y procesal en Latinoamérica</i>  | 367 |
| IV. CONFORMACIÓN DEL ESTADO   |     |
| JOSÉ MA. SERNA DE LA GARZA<br><i>El Estado federal</i>  | 387 |
| GÉRARD MARCOU<br><i>Región y regionalización en los estados unitarios de Europa</i>   | 394 |
| VALÉRIE MICHEL<br><i>El Estado y el derecho supranacional. El derecho regional</i>  | 414 |
| V. SISTEMAS DE GOBIERNO   |     |
| JOSÉ GAMAS TORRUCO<br><i>El sistema presidencial</i>  | 427 |
| DIEGO VALADÉS<br><i>Instituciones parlamentarias en los sistemas presidenciales</i>   | 454 |
| CARLOS MIGUEL PIMENTEL<br><i>La cuestión de la estabilidad de los sistemas parlamentarios: Gran Bretaña, Francia (la III y la IV República), España</i> | 463 |
| HAROLD DESCLODURES<br><i>La racionalización del parlamentarismo en Francia</i>  | 489 |
| FRANCIS HAMON<br><i>El referendo</i>  | 501 |

## VI. CONSTITUCIONALISMO LATINOAMERICANO

VIRGÍLIO AFONSO DA SILVA

*Ideas e instituições cónstitucionales del siglo xx en Brasil* 517

HUMBERTO NOGUEIRA ALCALÁ

*Aportaciones del constitucionalismo chileno del siglo xx* 526

MIGUEL CARBONELL

*La ruta de la evasión. Sobre la teoría constitucional mexicana en el siglo xx* 534

JORGE SILVERO SALGUEIRO

*Paraguay: ideas e instituciones constitucionales del siglo xx* 540

DOMINGO GARCÍA BELAUNDE

*Doctrina constitucional peruana en el siglo xx* 545

HÉCTOR GROS ESPIELL

*Uruguay: ideas e instituciones constitucionales del siglo xx* 549

ALLAN R. BREWER-CARÍAS

*El pensamiento constitucional en Venezuela en el siglo xx* 554